

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

Servicios de Salud de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de los Servicios de Salud de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Prestar servicios de salud a población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud y por el acuerdo de coordinación.

b. Visión

Mejorar la salud y abatir los índices de desnutrición, morbilidad y mortalidad de la población del Estado.

c. Ubicación

Calle 72 Número 463 x 53 y 55, Centro C.P. 97000, Mérida Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisa la cuenta pública del año inmediato anterior. Esta revisión tiene como objetivo evaluar la gestión financiera y verificar que se ha ajustado a las disposiciones del presupuesto de egreso.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de **Servicios de Salud de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcuro, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

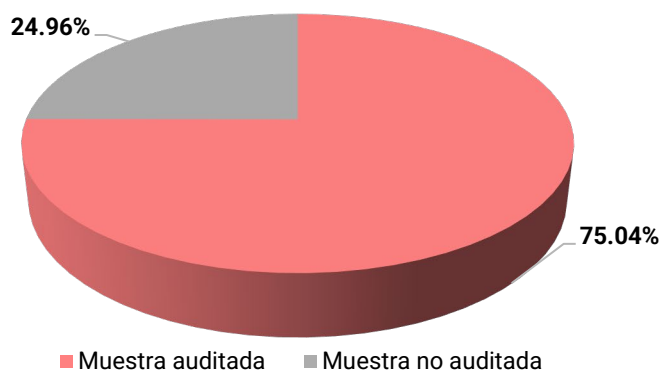
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024
 - Pruebas de control.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación el cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$ 6,701,124,059.05
Población objetivo	\$ 1,390,674,798.41
Muestra auditada	\$ 1,043,621,888.82

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Rosalía Concepción Zumárraga Magaña
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Amara de los Ángeles Alemán Vega
L.D.G.D. Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
L.A. María Inés Rodríguez Ortiz

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la

normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de los recursos públicos, se aplicó a la entidad un cuestionario de autoevaluación el cual consta de componentes en materia de control interno los cuales implementados permiten minimizar el impacto de los riesgos de las operaciones. Basado en las respuestas del cuestionario, la documentación, y las pruebas de la muestra seleccionada, se presentan los siguientes resultados:

1.1. Ambiente de Control, se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- Documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.
- Perfiles de puestos.

Es importante contar con documentos o manuales que establezcan las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como los documentos que establecen el marco legal para la correcta la rendición de cuentas, fiscalización y la armonización contable, garantizando la transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos. Mientras que los perfiles de puestos son indispensables para el proceso de selección, capacitación y evaluación y el desarrollo del personal.

1.2. Actividades de Control. Se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- Realización de arqueos de fondo fijo durante el ejercicio.
- Registro en conciliaciones bancarias de abonos en tránsito vigentes al mes de agosto de 2025.
- Pago de gastos con fondo fijo que rebasan el monto autorizado en el PL-DAF-RFI-02-R00 por \$1,999.99 (Son: mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Es importante realizar los arqueos de fondo fijo y conciliaciones bancarias, para mantener un control transparente e integridad del recurso, de igual forma ayuda a detectar discrepancias y prevenir errores o malos manejos, lo que permite aumentar la transparencia y evitar posibles irregularidades.

Es importante cumplir con las políticas establecidas, para lograr los objetivos de la entidad con claridad y consistencia.

1.3. Información y comunicación, se identificaron debilidades en los siguientes puntos:

- Evaluación de control interno de los sistemas informáticos.
- Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

Es importante para la entidad contar un marco de control interno y gestión de riesgos que son esenciales para que las entidades aseguren la confiabilidad de la información, la eficiencia de sus operaciones sustantivas, financieras y administrativas, mitigar riesgos y cumplir con la normatividad.

Contar con planes de mitigación y administración de riesgos permite a la entidad identificarlos y analizarlos, promueve la sinergia y la eficiencia operativa, asegurando que se alcancen los objetivos de la entidad de manera eficiente y eficaz.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 19, 21, 26 y 29 del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9 y 15 del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Numeral 4.1 de la Política para otorgar fondo fijo (PL-DAF-RFI-02-R00).

La entidad fiscalizada mediante los oficios SSY/DF/0912/2025 y SSY/DF/0008/2026, el primero de fecha 10 de diciembre de 2025 y el segundo de fecha 6 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada al cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Registros e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Monto observado: \$12,210,800.54 (Son: doce millones doscientos diez mil ochocientos pesos 54/100 M.N.).

Como resultado de la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares y pólizas, se observó que la cuenta 1122 de cuentas por cobrar a corto plazo presenta un saldo de \$12,210,800.54 (Son: doce millones doscientos diez mil ochocientos pesos 54/100 M.N.) al 31 de diciembre del 2024. Este monto corresponde a facturaciones emitidas al Hospital O'Horan y Úneme Oncología durante los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre; la entidad no proporcionó la documentación requerida que soporte y justifique adecuadamente su origen y las gestiones realizadas para su cobro.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2024	Eventos posteriores	Saldo
2.1	1.1.2.2.73.01.02	CXC IMSS Hospital O' Horan	\$11,436,790.00	\$30,810.00	\$11,405,980.00
2.2	1.1.2.2.73.18	UNEME Oncológico	\$804,820.54	\$0.00	\$804,820.54
Total			\$12,241,610.54	\$30,810.00	\$12,210,800.54

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso p) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SSY/DF/0912/2025 y SSY/DF/0008/2026, el primero de fecha 10 de diciembre de 2025 y el segundo de fecha 6 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$1,351,459.59 (Son: un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.).

De la revisión de la balanza de comprobación, se identificó que la cuenta contable 2112 Proveedores por pagar a corto plazo mantiene saldos al 31 de diciembre del 2024 por \$1,351,459.59 (Son: un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N.) con una antigüedad superior a 365 días; por lo que la entidad no proporcionó la justificación, aclaración o el plan de acción correspondiente para su depuración considerando entre otros el pago del adeudo o la cancelación del mismo.

Se presenta tabla con los saldos de los proveedores:

Observación número	Cuenta	Proveedor	Importe	Eventos posteriores	Saldo
3.1	2.1.1.2.2021.18.101.680	Infra del Sur, S.A. de C.V.	\$55,192.18	\$0.00	\$55,192.18
3.2	2.1.1.2.2021.18.101.1122	Quality Medical Service, S.A. de C.V.	\$2,146.00	\$0.00	\$2,146.00
3.3	2.1.1.2.2021.18.101.1212	Equipos Médicos Y de Recuperación, S.A de C.V.	\$6,496.00	\$0.00	\$6,496.00
3.4	2.1.1.2.2021.18.101.1234	Nacional Terapéutica, S.A de C.V.	\$18,554.20	\$0.00	\$18,554.20

Observación número	Cuenta	Proveedor	Importe	Eventos posteriores	Saldo
3.5	2.1.1.2.2021.18.101.1273	Mario Renato Cervera Rivera	\$5,648.48	\$0.00	\$5,648.48
3.6	2.1.1.2.2021.18.101.1328	Logexs del Sureste, S.A. de C.V.	\$7,736.04	\$0.00	\$7,736.04
3.7	2.1.1.2.2021.18.101.1423	Industrias Ordoñez, S. A de C.V.	\$11,567.52	\$0.00	\$11,567.52
3.8	2.1.1.2.2021.18.101.1507	Alberto Faller Bojórquez	\$17,608.80	\$0.00	\$17,608.80
3.9	2.1.1.2.2021.18.101.1509	Juan Carlos Carrillo Franco	\$3,830.61	\$0.00	\$3,830.61
3.10	2.1.1.2.2021.18.101.1512	Talleres Mecánica Total, S. de R.L. de C.V.	\$4,642.15	\$0.00	\$4,642.15
3.11	2.1.1.2.2021.18.101.1542	MGE Multiservicios del Sureste S.A de C.V.	\$332,459.48	\$0.00	\$332,459.48
3.12	2.1.1.2.2021.18.101.1544	Mario Alberto Castro Alcocer	\$18,560.00	\$0.00	\$18,560.00
3.13	2.1.1.2.2021.18.101.1569	Proveedor Medico y Químico S.A de C.V.	\$2,134.40	\$0.00	\$2,134.40
3.14	2.1.1.2.2021.18.101.1577	Proveedora de Servicios Eléctricos E Iluminación S.A de C.V.	\$93,549.57	\$0.00	\$93,549.57
3.15	2.1.1.2.2021.18.101.1582	Servicios Rejón, S.R.L. de C.V.	\$47,792.00	\$0.00	\$47,792.00
3.16	2.1.1.2.2021.18.101.1596	Casonato Steelco Spa S.A. de C.V.	\$99,152.16	\$0.00	\$99,152.16
3.17	2.1.1.2.2023.18.73.681	Medsur, S de R.L.	\$624,390.00	\$0.00	\$624,390.00
Total			\$1,351,459.59	\$0.00	\$1,351,459.59

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 5 fracción III, 9 y 11 del Acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I incisos r) y s) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SSY/DF/0912/2025 y SSY/DF/0008/2026, el primero de fecha 10 de diciembre de 2025 y el segundo de fecha 6 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$98,314,749.13 (Son: noventa y ocho millones trescientos catorce mil setecientos cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.).

Durante la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables con su documentación soporte al 31 de diciembre del 2024, se constató que la cuenta 2112 Proveedores por pagar a corto plazo presenta un saldo de \$98,314,749.13 (Son: noventa y ocho millones trescientos catorce mil setecientos cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.) correspondiente a registros generados entre mayo y diciembre de 2024. La entidad no proporcionó la justificación o aclaración del saldo, acciones o gestiones realizadas para su corrección considerando el pago del adeudo o la cancelación del mismo.

Se presenta detalle en la siguiente tabla:

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Concepto	Saldo al 31/12/2024	Eventos posteriores	Saldo
4.1	2.1.1.2.2024.18.101.681	Medsur, S de R.L.	Compra de medicamento y servicio de distribución	\$22,953,124.52	\$0.00	\$22,953,124.52
4.2	2.1.1.2.2024.18.101.1045	Healthcare Systems de México S.A. de C.V.	Mantenimiento preventivo de equipos	\$11,605,465.60	\$0.00	\$11,605,465.60
4.3	2.1.1.2.2024.18.101.1208	Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V.	Compra de medicamento, servicio de distribución y equipamiento	\$23,081,161.64	\$0.00	\$23,081,161.64
4.4	2.1.1.2.2024.18.101.1359	Biodist, S.A. de C.V.	Pruebas de laboratorio	\$20,989,853.44	\$0.00	\$20,989,853.44
4.5	2.1.1.2.2024.18.101.1487	Selim, S.A de C.V.	Servicio de limpieza	\$1,445,058.10	\$0.00	\$1,445,058.10
4.6	2.1.1.2.2024.18.101.1486	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V.	Servicio de vigilancia	\$12,116,757.71	\$0.00	\$12,116,757.71
4.7	2.1.1.2.2024.18.101.1484	Tamiz Ampliado de Yucatán, S.A. de C.V.	Servicios de tamiz	\$7,366,860.22	\$1,243,532.10	\$6,123,328.12
Total				\$99,558,281.23	\$1,243,532.10	\$98,314,749.13

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos r) y s) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DF/0912/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis

correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$66,949,456.77 (SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$31,365,292.36 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 5.

Monto observado: \$101,176.00 (Son: ciento un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión de las pólizas contables con su documentación soporte, se detectó un pago por \$101,176.00 (Son: ciento un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) al proveedor Radio Mérida, S.A. en el mes de abril de 2024, según tabla anexa, por el cual no se recibió evidencia de haber realizado la investigación de mercado para la adjudicación directa, ni tampoco documento en el que se formaliza la recepción del servicio en una fecha determinada contando con firma y/o sello del personal o área responsable; pudiendo ser, acta de entrega-recepción, entre otros. Asimismo, no se aportó evidencia documental que demuestre la correcta ejecución de los servicios contratados, como pueden ser reportes fotográficos, videos, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Factura	Concepto	Importe
5.1	Póliza de Egresos 1380	29/04/2024	CA11C4EE-B9C2-43C7-B8FC-09E2669C1912	Servicio de spots de radio transmitidos en la emisora candela Mérida 95.3 FM de acuerdo a los requerimientos de los servicios de salud de Yucatán correspondientes al mes de enero de 2024.	\$101,176.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 32/2024 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024; 26 fracción III inciso I) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y su reforma mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los

Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SSY/DF/0912/2025 y SSY/DF/0008/2026, el primero de fecha 10 de diciembre de 2025 y el segundo de fecha 6 de enero de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Observación número 6.

Monto observado: \$7,058,796.15 (Son: siete millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 15/100 M.N.).

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas, se identificó una discrepancia contable de \$7,058,796.15 (Son: siete millones cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 15/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2024, entre la cuenta de activo 1.2.6 depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes muebles y la cuenta de gastos 5.5.1 depreciación de bienes inmuebles; no se proporcionó documentación de soporte que aclare, justifique o corrija la diferencia identificada.

Observación número	Cuentas activo	Cuentas gastos	Diferencia
6.1	1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles -\$344,750.15	Cuenta 55130 depreciación de bienes inmuebles \$57,911.72	\$402,661.87
6.2	1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles \$60,284,414.06	Cuenta 55150 depreciación de Infraestructura \$66,940,548.34	\$6,656,134.28
Total			\$7,058,796.15

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/DF/0912/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

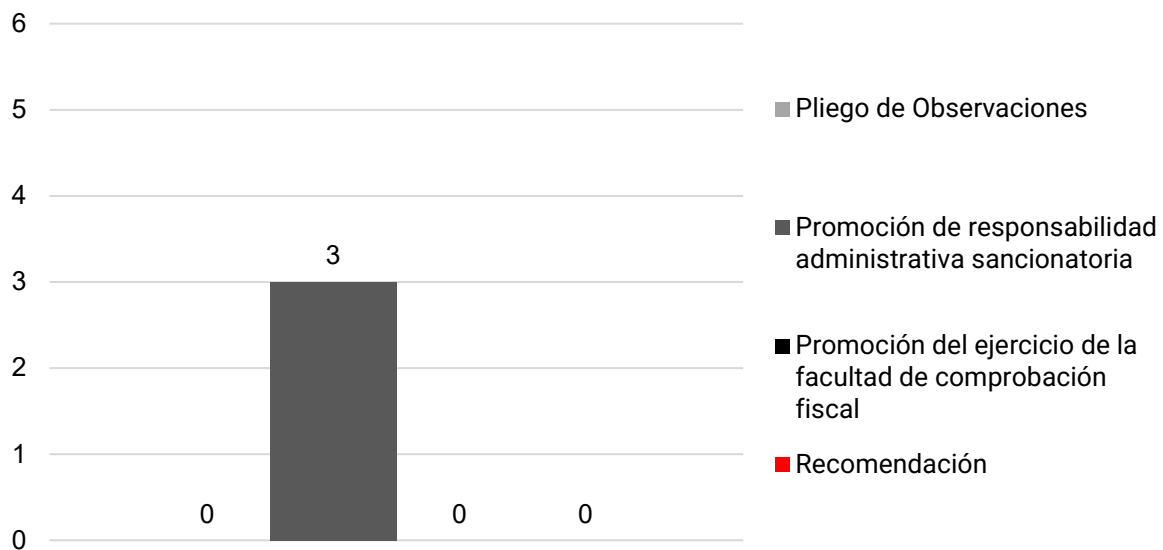
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios SSY/DF/0912/2025 y SSY/DF/0008/2026, el primero de fecha 10 de diciembre de 2025 y el segundo de fecha 6 de enero de 2026, recibidos en fechas 12 de diciembre de 2025 y 07 de enero de 2026, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
2	Solventada parcialmente	\$12,210,800.54	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$1,351,459.59	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$31,365,292.36	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a los **Servicios de Salud de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>